INFORME AMPLIATORIO DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Asunción, a los veinte y siete días del mes de enero del año dos mil quince, se reúne el Comité de Evaluación a los efectos de **AMPLIAR EL INFORME DE EVALUACIÒN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÒN DE ADJUDICACION**, de los Items Nº 63,64, 94,97, 125 y 126, en el marco de la Contrataciònm Por Via de la Excepcion Nº 35/2.014 – "Adquisiciòn de Insumos Varios para el M.S.P. y B.S."; Ccon I.D. Nº 284.335.----------

Se hallan presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación, designadas según **Resolución S.G. N° 927 de fecha 22 de diciembre de 2.014**:

1. **Lic. Maria del Mar Gòmez,** Representante de la Sub. Unidad Operativa de Contrataciones S2.
2. **C.P. Guillermo Arrosio,** Representante de la Sub. Unidad Operativa de Contrataciones S2.
3. **Abogada Maria Belen Alè,** Representante de la Sub. Unidad Operativa de Contrataciones S2.
4. **Dr. Miguel Velazquez,** Representante de Gabinete.
5. **Dr. Felipe Gonzalez Àvila,** Representante de Gabinete.
6. **Abogado Carlos Espinola,** Representante de la Asesoria Juridica – D.G.O.C.
7. **Abogado Gustavo Irala,** Representante de la Asesoria Juridica.

PRIMERO: Se da lectura a la Nota D.N.C.P. Nº 1.120, de fecha 19 de Enero de 2.015; por la cual la Direcciòn Nacional de Contrataciones Pùblicas notifica de la Resoluciòn D.N.C.P. Nº 148/2.015 por la cual se resolvió: 1) ORDENAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÒN DE LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÒN DE LOS **ITEMS Nº 94 y 97** A FAVOR DE LA BBRAUM MEDICAL PARAGUAY S.A. REALIZADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÒN POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 35/2.014 – "ADQUISICIÒN DE INSUMOS VARIOS PARA EL M.S.P. Y B.S."; CONVOCADA POR LA UOC Nº 01 NIVEL CENTRAL (DOC) – MINISTERIO DE SALUD PÙBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS) – ID 284335, SEGÚN EL ESCRITO RECIBIDO EN LA DIRECCIÒN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÙBLICAS (DNCP) COMO EXPEDIENTE Nº 442, EN FECHA 19 DE ENERO DE 2.015, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL EXORDIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÒN; 2) DESIGNAR A LA ABOG. LARIZZA RECALDE, COMO FNCIONARIA RESPONSABLE DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE PROTESTA SEGÚN LO ORDENADO EN EL PUNTO 1º DE ESTA RESOLUCIÒN; 3) RECOMENDAR, QUE COMO MEDIDA DE PRUDENCIA ADMINISTRATIVA, LA CONVOCANTE SUSPENDA LA CONTINUIDAD EXCLUSICA DE LOS ITEMS Nº 94 Y 97 CORRESPONDIENTES AL LLAMADO OBJETADO EN LA PRESENTE PROTESTA, DICHA DETERMINACIÒN DEBERÀ SER COMUNICADA A ESTA DIRECCIÒN; 4) COMUNICAR A QUIEN CORRESPONDA Y, CUMPLIDO ARCHIVAR" FIRMADO: ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY (DIRECTOR NACIONAL).----------

SEGUNDO: El Comité de Evaluacion analiza la Protesta de la Firma PROSALUD FARMA S.A.; en cuanto la adjudicaciòn de los Items Nº 94 y 97 a favor de la Empresa "BBRAUM MEDICAL PARAGUAYA S.A." y en dicho contexto señala cuanto sigue:.----------

En cuanto al Item Nº 94: "Conexión para Infusion Parenteral", la firma BBRAUM MEDICAL PARAGUAYA S.A.; contituye la primera mejor oferta cotizada en precio para este Item.----------

En cuanto al Item Nº 97: "Equipo Magrogotero", la firma BBRAUM MEDICAL PARAGUAYA S.A., constituye la segunda mejor oferta cotizada en precio.----------

La primera mejor oferta para el Item Nº 97, corresponde a la Empresa DIEST MEDICINAL S.R.L., por lo que los Miembros Tecnicos del Comité de Evaluacion; concluyen en decir que como resultado de la Reverificacion Tecnica realizada a fin de corroborar la Muestra del Item Nº 97 de la Empresa: DIEST MEDICINAL S.R.L.; se ratifican en señalar que NO CUMPLE con la longitud requerida para este Item, conforme a lo indicado en las Especificaciones Tecnicas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

En este contexto; y, conforme a la reverificacion de la Muestra presentada, los Miembros Tecnicos del Comité de Evaluacion, el **Dr. Miguel Velazquez** y el **Dr. Felipe Gonzalez Àvila,** Representantes de Gabinete, compañados de los demás Miembros, a las Muestras de la firma "BBRAUM MEDICAL PARAGUAYA S.A.", adjudicada para los Items 94 y 97 respectivamente, concluyen en decir:

Justificacion Tecnica

El informe Técnico de la Comisión Evaluadora elaborado luego de la verificación de las muestras de los Items 94 y 97 correspondientes a las firmas BBRAUN Medical Paraguay SA y PROSALUD FARMA SA, arroja que las muestras presentadas por ambas firmas se ajustan a las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones. La Aseveración de que el producto presentado por la firma BBRAUN Medical Paraguay SA no es "libre de agujas" o que no corresponde a SISTEMA CERRADO, es incorrecta conforme a lo observado por la Comisión. El producto cuenta con puertos que permiten la infusión mediante jeringas sin utilizar agujas, sean estas con terminal a rosca o no. Este es el fin de dicho producto, servir de extensión, en conexión de infusiones en simultáneo. O para infusión directa de fármacos. Por lo tanto el concepto de cerrado es con el fin de que en su extremo proximal de encuentre una conexión no libre, sino con sistemas de válvulas que eviten el flujo en contracorriente.

DR. MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ ASESOR GABINETE TELEMEDICINA GABINETE M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA M.S.P. y B.S.

Lic. Maria del Mar Gómez Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2 M.S.P. y B.S.

C.P. Guillermo Arrosio Jefe de Compras Menores Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2

Abog. Carlos R. Espínola Morales Asesor Jurídico - D.G.O.C. M.S.P. y B.S.

MARIA BELÉN ALÉ NAJLE Abogada Mat. Nº: 22.453

El análisis realizado por la firma que presenta la protesta es inconducente para la presente evaluación, dado que el hecho de forzar la penetración de una aguja en el tapón del puerto, corresponde, en decisión al profesional de enfermería o médico, realizarlo sin agujas o con ellas, y no es patrimonio de juzgamiento de este equipo. De igual manera, se puede agregar que el propio producto ofrecido por la firma PROSALUD FARMA SA, permite igualmente la penetración de agujas en caso de ser manipulado conforme a las condiciones que la misma esgrime en su escrito de protesta.

Finalmente, concluimos que al haber presentado igual comportamiento y ajustándose ambas a las EETT del PBC, se procedió a la adjudicación a la oferta de menor costo.

Fotos del resultado de la Prueba realizada en la Reverificación Técnica de la Muestra:

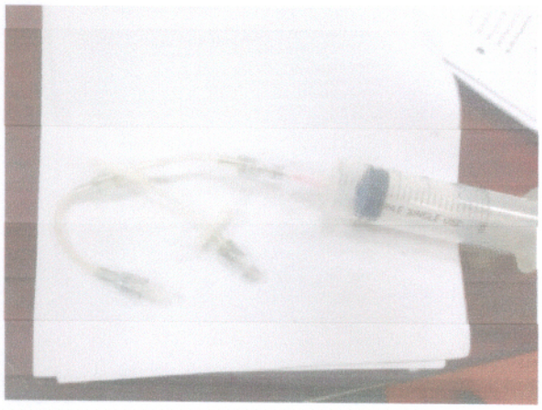
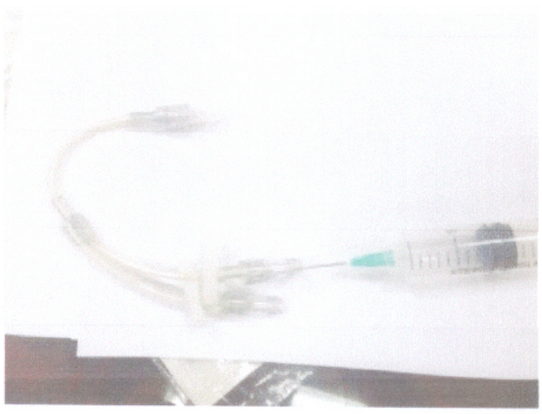
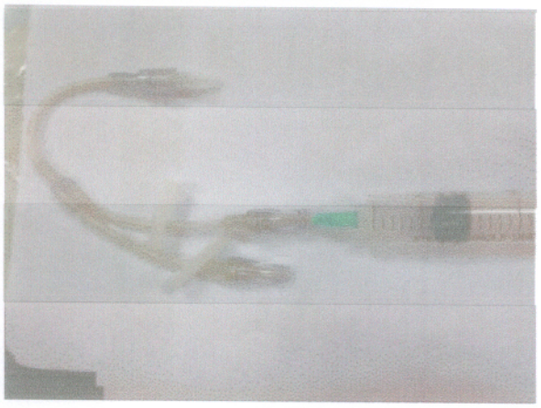
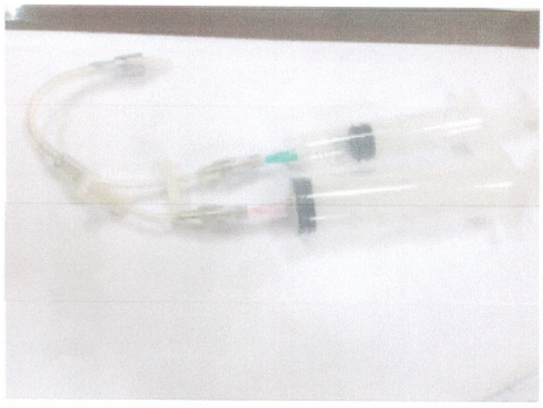

Los Miembros Tecnicos del Comité de Evaluación; concluyen en decir que como resultado de la Reverificacion Tecnica realizada a fin de corroborar que la Muestra del Item Nº 94 y el Item Nº 97, presentada por la firma "BBRAUM MEDICAL PARAGUAYA S.A."; las mismas CUMPLEN con la Especificaciones Tecnicas.----------

Por lo que seguidamente los Miembros del Comité de Evaluacion ratifican la adjudicación de los Items Nº 94 y Nº 97, a la Empresa "BBRAUM MEDICAL PARAGUAYA S.A.", por cumplir con los Criterios Legales, Tecnicos y Financieros.----------

TERCERO: Se da lectura a la Nota D.N.C.P. Nº 1.234, de fecha 20 de Enero de 2.015; por la cual la Direcciòn Nacional de Contrataciones Pùblicas notifica de la Resoluciòn D.N.C.P. Nº 164/2.015, por la cual se resolvió:1) "ORDENAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÒN DE LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA BBRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÒN DE LOS ITEMS Nº **63 y 64** A FAVOR DE LA FIRMA IMPORTADORA EUROAMERICANA S.A.; Y DE LOS ITEMS **125 y 126** A FAVOR DE LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A. REALIZADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÒN POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 35/2.014 – "ADQUISICIÒN DE INSUMOS VARIOS PARA EL M.S.P. Y B.S."; CONVOCADA POR LA UOC Nº 01 NIVEL CENTRAL (DOC) – MINISTERIO DE SALUD PÙBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS), SEGÚN EL ESCRITO RECIBIDO EN LA DIRECCIÒN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÙBLICAS (DNCP) COMO EXPEDIENTE DNCP Nº 488, EN FECHA 20 DE ENERO DE 2.015, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL EXORDIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÒN; 2)DESIGANAR A LA ABG. LARISSA RECALDE, COMO FUNCIONARIA RESPONSABLE DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE PROTESTA SEGÚN LO ORDENADO EN EL PUNTO 1º DE ESTA RESOLUCIÒN; 3) DEL PEDIDO DE SUSPENSIÒN DE LA CONTRATACIÒN POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 35/2.014 – "ADQUISICIÒN DE INSUMOS VARIOS PARA EL M.S.P. Y B.S.", VISTA A LA CONVOCANTE PARA QUE EN EL PLAZO DE 2 (DOS) DIAS HÀBILES. SEEXPIDA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 82, INCISO B) DE LA LEY 2.051/03 Y DEL ART. 4 DEL DECRETO Nº 7.434/11, BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERAR QUE NO EXISTEN REPAROS A LA SUSPENSIÒN SOLICITADA; 4) COMUNICAR A QUIEN CORRESPONDA Y, CUMPLIDO ARCHIVAR". FIRMADO: ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY (DIRECTOR NACIONAL).----------

MARIA BELÉN ALÉ NAJLE Abogada Mat. Nº 24.453

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA M.S.P. y B.S.

H. MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ ASESOR EN TELEMEDICINA GABINETE M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos A. Espínola Alvarez Asesor Asesoría Jurídica - D.G.O.C M.S.P. y B.S.

CUARTO: El Comité de Evaluacion procede a analizar la Protesta de la Firma BBRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.; en cuanto la adjudicaciòn de los Items Nº 63 y 64 a favor de la Empresa "IMPORTADORA EUROAMERICANA S.A." y en dicho contexto señala cuanto sigue:.----------

Los Miembros Tecnicos del Comité de Evaluacion; proceden a la reverificacion de las Muestras presentadas por las firmas "BBRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A." e "IMPORTADORA EUROAMERICANA S.A." para el Items Nº 63: "CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO" e Item Nº 64: "CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO"; acompañados de los demás Miembros que conformen la presente contratación, y, como Resultado de dicha Verificaciòn Tecnica realizada concluyen en decir cuanto sigue:

Si bien la firma BBRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., constituye para estos Items la primera mejor oferta cotizada en precio, para ambos Items, conforme a los Tecnicos del Comité de Evaluacion proceden a ratificar la desestimaciòn a dicha firma, según se consigna y se detalla a continuación:

Justificacion Tecnica

La conclusión de la Comisión Evaluadora luego de la verificación técnica realizada a las muestras de los ítems 63 y 64 (catéter intravenoso periférico, en tamaños 22 G y 24 G de uso exclusivo **Pediátrico**) ofertados por las firmas BBRAUN Medical Paraguay SA e Importadora Euroamericana, arroja que en dichos ítems las muestras presentadas por la firma BBraun Medical Paraguay SA, no se ajustan a las Especificaciones Técnicas del pliego.

Los catéteres periféricos en los calibres correspondientes a los ítems referidos no presentan la memoria ***elastomérica*** requerida para la correcta navegabilidad vascular, en el caso de uso pediátrico exclusivo, donde la navegabilidad de los mismos es fundamental ya que los accesos vasculares que nos ocupan son de calibre muy pequeños. Esta particularidad fue tenida muy en cuenta por la comisión en dispositivos de uso pediátrico, donde el margen de error es estrecho. Adjuntamos fotografía demostrando que el catéter presentado por BBraun Medical Paraguay SA, se acoda volviendo a su posición de reposo con memoria de acodamiento. Por lo que se adoptó esta condición técnica en pacientes pediátricos, no así en adultos donde el acceso vascular llámese vena del paciente es de mayor calibre.

Fotos del resultado de la Prueba realizada en la Reverificación Técnica de la Muestra:

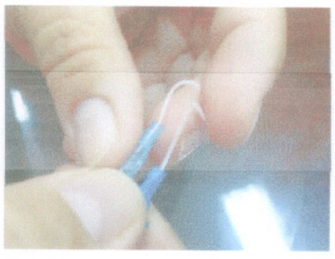
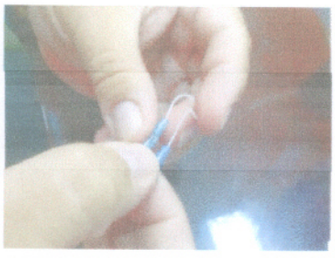
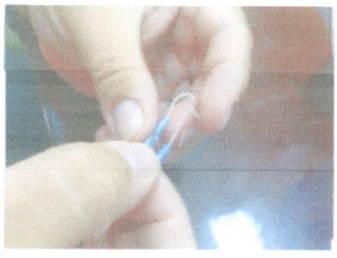

En consecuencia, los Miembros del Comité de Evaluacion ratifican la adjudicación de los Items Nº 63 y 64 a la Empresa IMPORTADORA EUROAMERICANA S.A., por cumplir con los Criterios Legales, Tecnicos y Financieros, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

QUINTO: El Comité de Evaluacion procede a analizar la Protesta de la Firma BBRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.; en cuanto la adjudicaciòn de los Items Nº 125 y 126 a favor de la Empresa "CHACO INTERNACIONAL S.A." y en dicho contexto señala cuanto sigue:.----------

Los Miembros Tecnicos del Comité de Evaluacion; proceden a la reverificacion de la Muestra presentada por la firma "CHACO INTERNACIONAL" para el Item Nº 125. MALLA DE POLIPROPILENO PARA HERNIA y 126. MALLA DE POLIPROPILENO PARA HERNIA respectivamente; que constituye la primera mejor Oferta Cotizada para estos Items y como Resultado de dicha Verificaciòn Tecnica realizada concluyen en decir cuanto sigue:

Justificacion Técnica de las (2) dos únicas ofertas

Con respecto a la protesta formulada por la Firma BBRAUN Medical Paraguay SA en contra de la adjudicación de los Ítems Nº 125. MALLA DE POLIPROPILENO PARA HERNIA y 126. MALLA DE POLIPROPILENO PARA HERNIA, el argumento de la protesta se centra en la ausencia de Líneas Radiopacas en el producto ofertado por la Firma CHACO INTERNACIONAL SA.

A fin de profundizar en el estudio de las ofertas, el Comité procedió al análisis de los ítems referidos, realizando una prueba de Radioscopía en el Centro de Emergencias Médicas, mediante el uso de un Equipo de Raxos X "Arco en C". El resultado de la prueba ha arrojado que las muestras, tanto de la Firma CHACO INTERNACIONAL, como BBRAUN Medical Paraguay SA, presentan igual comportamiento, sin que se observe radio-opacidad en ambos productos.

MARIA BELÉN ALÉ NAJLE Abogada Mat. Nº: 22.453

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA M.S.P. y B.S.

MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ ASESOR EN TELEMEDICINA GABINETE M.S.P. y B.S.

Lic. María del Mar Gómez Directora Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2 M.S.P. y B.S.

C.P. Guillermo Arrosio Jefe Dpto. de Compras Menores Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2 M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos A. Espínola Morales Asesor Asesoría Jurídica - D.G.O.C M.S.P. y B.S.

El Comité Evaluador, desde un principio, ha considerado prudente optar por adjudicar a la oferta más económica en atención a que la FINALIDAD ÚLTIMA de la malla de polipropileno, es la de evitar la eventración de pacientes que hayan sido sometidos a cirugía abdominal. En este contexto, es el parecer del comité, ante la necesidad de contar con dichos ítems, que se podría soslayar el requerimiento de contar con líneas radioopacas, y en cualquier caso, optar por la oferta más económica que se ajuste a la funcionalidad primordial requerida.

En consecuencia, recomiendan mantener la adjudicación inicialmente realizada a favor de la firma CHACO INTERNCIONAL S.A., por ser la MENOR OFERTA y por cumplir con los criterios Legales, Tecnicos y Financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Fotos de la Prueba realizada de Evaluacion Tecnica de las Muestras presentadas por las firmas CHACO INTERNACIONAL S.A. y BBRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A. – Items Nº 125 y 126 respectivamente.----------

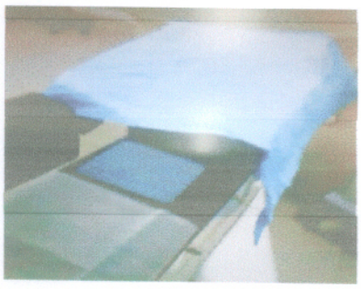

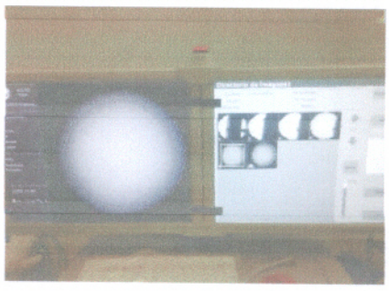

Por lo que conforme a lo indicado mas arriba, los Miembros del Comité de Evaluacion proceden a ratificar la adjudicaciòn de los Items Nº 125 y 126 a la firma "CHACO INTERNACIONAL S.A.", considerando que "Cumple" con los Criterios Legales, Tecnicos y Financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

SEXTO: El Comité de Evaluación procede a analizar la Protesta de la firma BIOMEDICAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. contra la adjudicación de los Items Nº 137, 138, 139, 152, 153, 178, 179 y 180 a favor de la empresa CATETERES y AFINES S.A., manifestando cuanto sigue: **La desestimación de la oferta presentada por la empresa BIOMEDICAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L., se realizó conforme a los criterios legales de carácter SUSTANCIAL, claramente establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, debido a que fue solicitado que el Formulario de Ofertas tenga una validez de 150 días contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, requerimiento que no fue cumplido por la citada empresa, debido a que ha presentado un Formulario de Ofertas diferente al formato establecido en el PBC, entendemos que existen errores de carácter formal que pueden ser subsanados a través de una nota aclaratoria, pero el caso que nos ocupa, se refiere a una situación de fondo (carácter sustancial) al mencionar que su oferta se mantendrá vigente por el periodo establecido en la cláusula 10.6, cláusula que no corresponde o mejor dicho no existe en el Pliego de Bases y Condiciones, hecho que imposibilita al Comité de Evaluación solicitar aclaraciones o realizar simples deducciones por ser una cuestión de CARÁCTER SUSTANCIAL, es decir, que no puede ser subsanado con posterioridad al acto de apertura de sobres.**

Analicemos desde esta óptica para su entendimiento, en caso de dar lugar a lo requerido por la empresa BIOMEDICAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. se generaría una inseguridad jurídica, pues pretender subsanar el error que ha incurrido, implicaría que para casos futuros o análogos se deberá proceder de la misma manera, es decir, en caso que la Garantía de Mantenimiento de Oferta de algún proveedor no cumpla con el plazo de vigencia o monto requerido deberá ser susbsanado con una simple nota aclaratoria, situación que no es permitida conforme a las normas legales que regulan la materia.

En conclusión, los Miembros del Comité de Evaluacion ratifican la adjudicación de los Items Nº 137, 138, 139, 152, 153, 178, 179 y 180 a favor de la empresa CATETERES y AFINES S.A., por cumplir con los Criterios Legales, Tecnicos y Financieros, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ABOG. GUSTAVO RAÚL VILLAR
DIRECTOR GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

CONCLUSIÓN:

Habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en la Carta Invitación, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto 21.909/03 que lo reglamenta y seleccionando la oferta que cumple sustancialmente con todos los requerimientos de calificación y evaluada como la más baja, **este Comité recomienda: RATIFICAR** la adjudicaciòn a la Empresa **BBRAUM MEDICAL PARAGUAY S.A.** en los ítems 94 y 97; **RATIFICAR** la adjudicación a la Empresa **Importadora Euroamericana"** en los Items 63 y 64; **RATIFICAR** la adjudicaciòn a la Empresa **Chaco Internacional S.A.** en los ítems 125 y 126; **RATIFICAR** la adjudicaciòn a la Empresa **Catéteres y Afines S.A.** en los ítems 137, 138, 139, 152, 153, 178, 179 y 180 .----------

GUEL ANGEL VELAZQUEZ
ESOR EN TELEMEDICINA
GABINETE
M.S.P. Y B.S.

Lic. María del Mar Gómez
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Jefe Dpto. de Compras Menores
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
M.S.P. y B.S.

MARIA BELEN ALE NAJLE
Abogada
Mat. Nº: 22.453

Abog. Carlos M. Espinola Morales
Asesor Jurídico - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Con lo que se dio por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, esta Acta es firmada por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Lic. María del Mar Gomez
Representante
Dirección General Operativa de Contrataciones.

CP. Guillermo Arrosio
Representante
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2.

MARIA BELEN ALE NAJLE
Abogada
Mat. N° 22.453
Abog. María Belén Alé
Representante
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2.

DR. MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ
ASESOR EN TELEMEDICINA
GABINETE
M.S.P. y B.S.
Dr. Miguel Velázquez
Representante de Gabinete

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Abog. Gustavo Irala
Representante
Dirección General de Asesoría Jurídica

Dr. Felipe González Avila
Representante de Gabinete.

Abog. Carlos Espínola
Representante Asesoría Jurídica –DGOC.

Abog. Carlos A. Espínola Villasanti
Asesor
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.